

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
JUNGAPEO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	49
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	49
FRACCIÓN IV	55
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	55
FRACCIÓN V	59
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	59
FRACCIÓN VI	61
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	61
FRACCIÓN VII	64
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	64
FRACCIÓN VIII	66
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	66



FRACCIÓN IX	68
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	68
FRACCIÓN X	71
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	71
FRACCIÓN XI	73
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	73
FRACCIÓN XII	75
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	75
FRACCIÓN XIII	78
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	78
FRACCIÓN XIV	79
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	79
FRACCIÓN XV	84
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	84
FRACCIÓN XVI	86
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	86



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jungapeo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jungapeo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jungapeo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X			
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del municipio.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	9,590,892	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	46,876,564
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,044,461	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,742,244	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	175,000	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	27,552,598	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	46,876,564
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,643,473	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	13,879,359	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	30,744	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	11,446,447	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	46,876,564
Total, de Activos No Circulantes	12,107,130		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	39,659,727	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	37,365,657
		Aportaciones	37,616,781
		Donaciones de Capital	1,748,876
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-46,582,494
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-770,519
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-45,812,475
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	500
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	-7,216,837
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	39,659,727

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jungapeo, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 39 millones 659 mil 727 pesos, de los cuales 27 millones 552 mil 597 pesos son circulantes y 12 millones 107 mil 130 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 46 millones 876 mil 564 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 7 millones 216 mil 837 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	46,876,564	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-7,216,837	= Total, Activo (ESF)	39,659,727	39,659,727	X	
2	Total del Activo (ESF)	39,659,727	-	Total, del Pasivo (ESF)	46,876,564	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-7,216,837	-7,216,837	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-770,519	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-770,519	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{27,552,597}{46,876,564}$	0.59
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{27,552,597 - 0}{46,876,564}$	0.59
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{9,590,892}{46,876,564}$	0.20
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{46,876,564 \times 100}{39,659,727}$	118

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Jungapeo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 59 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene con 59 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 20 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 118 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es muy elevado.



MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	5,978,543
Impuestos	2,096,331
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	3,133,793
Productos	2,512
Aprovechamientos	745,907
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,322,241
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,322,241
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	106,300,785
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	64,469,157
Servicios Personales	31,484,506
Materiales y Suministros	17,589,833
Servicios Generales	15,394,819
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,040,965
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	421,786
Ayudas Sociales	6,619,179
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	884,688
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	882,834
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	1,854
Inversión Pública	34,676,494
Inversión Pública no Capitalizable	34,676,494
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	107,071,304
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-770,519

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jungapeo, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	5,978,543	6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	100,322,241	94
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	106,300,785	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 94 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 6 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{5,978,543 \times 100}{106,300,785}$	6
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{100,322,241 \times 100}{106,300,785}$	94
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{2,096,331 \times 100}{106,300,785}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{2,096,331 \times 100}{5,978,543}$	35

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jungapeo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 6 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 94 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 35 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	64,469,157	60
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,040,965	7
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	884,688	1
Inversión Pública	34,676,494	32
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	107,071,304	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 60 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 32 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	31,484,506	49
Materiales y Suministros	17,589,833	27
Servicios Generales	15,394,819	24
Total	64,469,157	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 49 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas, un 27 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 24 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{64,469,157 \times 100}{107,071,304}$	60
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{31,484,506 \times 100}{64,469,157}$	49
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{31,484,506 \times 100}{107,071,304}$	29
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{17,589,533 \times 100}{107,071,304}$	16
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{15,394,819 \times 100}{107,071,304}$	14

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jungapeo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 60 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 49 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 29 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 16 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 14 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{106,300,785 \times 100}{107,071,304}$	99
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	106,300,785 – 107,071,304	-770,519

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{64,469,157 \times 100}{5,978,543}$	1,078

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jungapeo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 1 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 770 mil 519 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 11 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Jungapeo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	106,309,384	pesos
a) Recurso de Origen Federal	100,322,241	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,987,143	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
		pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	5,987,143	
Muestra Auditada	5,987,143	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 5 millones 987 mil 143 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 987 mil 143 pesos, que representa el 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.12. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y a la Cuenta Pública del Ejercicio 2024, respecto al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados no coinciden con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; Capítulo VII, fracción II, incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 veintidós de noviembre de 2010 dos mil diez, última reforma publicada el 6 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós; y, Postulado 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *“...Me permito manifestar que de acuerdo a la motivación y fundamentación de dicha observación se identifica que no existe una correlación lógica, razonable jurídicamente en virtud que dicha motivación describe que respecto al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados no coinciden con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, así mismo sus fundamentos legales a la norma en ningún párrafo manifiesta de dichos importes no registrados; aunado a lo anterior tampoco en dicha observación señalan si los importes registrados que no coinciden con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, corresponde al incremento o decremento de las cuentas que integran los rubros, en virtud que únicamente se basa a “importes registrados”, sin precisar donde, cómo y cuándo haya surgido esa discrepancia de importes registrados que no coinciden con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que no presenta la información y/o documentación que justifique las incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; así mismo se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se detectó que el registro contable de los Activos Intangibles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Intangibles (existencias) al 31 de diciembre de 2024 presentado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada el 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *“...Con la finalidad de dar atención y aclaración con respecto a lo señalado por este Órgano Fiscalizador nos permitimos mostrar nuestra inconformidad con dicha observación en virtud del siguiente análisis a la motivación y fundamentación del supuesto hallazgo:*

*En esta línea me permito manifestar lo siguiente: se tiene que el Registro contable de los Activos Intangibles corresponde al importe total del **Reporte general de bienes***



intangibles (existencias) al 31 de diciembre de 2024, mismos que coinciden con los registros contables que se reflejan en la **Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024** y las **Notas a los Estados a los Estados Financieros 2024**.

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación, que justifica y aclara la conciliación del registro contable de los Activos Intangibles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que se determinó que **se elimina** la Observación Preliminar número **02**.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión y análisis del "Balance Presupuestario LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Gasto No Etiquetado (devengado) fue mayor, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado); toda vez que, en el apartado "V. Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles", en el concepto de devengado, muestra la cantidad en negativo de 688 mil 241 pesos, evidenciando con ello, que no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, toda vez que, el momento contable devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: "...Con la finalidad de dar atención y aclaración con respecto



a lo señalado por este Órgano Fiscalizador nos permitimos mostrar nuestra inconformidad con dicha observación en virtud del siguiente análisis a la motivación y fundamentación del supuesto hallazgo:

El artículo 7 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que:

“Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;”

Lo anterior es aplicable en este caso concreto debido a que durante el ejercicio fiscal del 2024 el Municipio de Jungapeo Michoacán sufrió una disminución considerable recibió una muy considerable disminución de la las Participaciones Federales, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, proyectado y distribuido por el Estado para los Municipios de Michoacán por la Secretaría de Finanzas y Administración, y que no fue posible compensar con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*En el Presupuesto Originalmente aprobado por el Ayuntamiento de Jungapeo Michoacán, se proyectó un total de ingresos por recaudar por la cantidad de **\$114,820,581.00(Ciento catorce millones, ochocientos veinte mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, al 31 de diciembre del 2024 únicamente fue recaudado un importe total de **\$106,309,384.58 (Ciento seis millones trescientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)**, es decir hubo una disminución del total del presupuesto aprobado por la cantidad de **\$ -8,511,196.42(Ocho millones quinientos once mil ciento noventa y seis pesos 42/100 M.N.)**.*

*Por lo anterior y dada la caída tan importante de las participaciones recibidas por el Municipio de Jungapeo Michoacán para el ejercicio fiscal del 2024, se encuadra claramente lo establecido en el artículo número 7, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que supera ampliamente el importe señalado de **-\$688,241.24 (Seis cientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 24/100 M.N.)**.”*



Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación, que justifica y aclara el motivo por el cual el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, se determinó que se **elimina** la Observación Preliminar número **03**.

1.12. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañan los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



3.3.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a las pólizas contables de los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos propios; por la cantidad de 185 mil 694 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, párrafos segundo y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta:

“...Se presenta para el desvanecimiento de la observación preliminar número 04 los Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes...”

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos recaudados; por la cantidad de 185 mil 694 pesos; que justifican y aclaran la presente observación, por lo que se determinó, **eliminar** Observación Preliminar número 04.

3.3.2 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los egresos, mediante las pólizas contables, así como la documentación soporte, se constató que se efectuaron pagos durante el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de 323 mil 350 pesos, de los cuales los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueban el gasto ejecutado, se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos que se encuentran con el estado de cancelado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal



de la Federación; y, 54, fracciones I, II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su Artículo 73 Fracción V, el ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, ha ejercido las atribuciones al Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados y Fracción VII Las demás que establecen esta Ley, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.*

Por lo antes manifestado en el párrafo que antecede sírvase a eliminar la presunta falta en el supuesto de que los Servidores Municipales no hemos cometido alguna infracción que ponga en riesgo el erario del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.

Por lo anterior expuesto de acuerdo a la motivación y fundamentación de dicha observación se identifica que no existe una correlación lógica, razonable jurídicamente con el título de la observación, pues carece de fundamento legal aplicable, la presunta observación preliminar..."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que no presenta la información y/o documentación que justifique la aplicación del recurso; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3.3 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Analítico histórico de la cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 76400-000-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024 y la documentación presentada respecto a los egresos con fuente de financiamiento 11-101, se detectaron registros contables en las cuentas contables 1112-0002-00039-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS 2024 y 1111-0001-00003-0000-0000 CAJA DE INGRESOS MUNICIPALES, por la cantidad 2 millones 749 mil 399 pesos, de los cuales no presentaron pólizas contables, así como la documentación que compruebe y justifique; como



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, convenios y demás documentos a los que haga lugar.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *“...A efecto de dar contestación a la observación que nos ocupa me permito entregar las pruebas documentales (facturas, pólizas y demás documentación que comprueba y justifica el gasto)...”*

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que comprueba y justifica el gasto, mediante pólizas contables, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, convenios y demás documentos; por lo que, se determinó **eliminar** la Observación Preliminar número 06.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que no se ha cumplido con las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente al cumplimiento de las disposiciones fiscales no se presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de los pagos provisionales, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Me permito manifestar que los pagos que se han realizado a cargo de este concepto se han ejecutado directamente a través de las participaciones del gobierno del estado, han sido descontadas de manera esporádica pero por cantidades considerables dando cumplimiento a los años más atrasados que se tenían, y así hasta llegar a lo más actual, por tal motivo se anexa copia fiel de los documentos que avalan estos ajustes así como la opinión al cumplimiento del SAT donde se puede observar que años más atrasados se han ido solventado*

*A efecto de dar contestación a la observación que nos ocupa me permito entregar:
Reporte de Opinión del Cumplimiento*

Todos los Avisos de afectación de las Participaciones al H. Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán

SPEI Bancarios donde se refleja la afectación..."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que no presenta evidencia documental del entero de los pagos provisionales por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **07**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2 Se corroboró que no incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite que resulto de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio



inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultó menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://jungapeo.gob.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 15 del mes de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Me permito manifestar que el Acta Circunstanciada de Hechos se levantó en las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, ubicada en calle Francisco Olguín, número 1, de la Colonia Centro, Código Postal 61470, de Jungapeo, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco, con el objeto de hacer constar el procedimiento de verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la página de internet del municipio de Jungapeo, Michoacán, de la Información Financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, en atención a la Orden de Fiscalización número ASM/1131/2025 de fecha*



18 de junio de 2025 dos mil veinticinco, sin embargo cabe aclarar que en el día y la fecha en la que se levantó el dicha Acta efectivamente no se encontró la Publicación de la Información Anual sobre la Aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de Acuerdo con el Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que de acuerdo a lo Establecido en el Capítulo VIII, Artículo 27, fracción XII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los municipios tienen un plazo del 01 al 15 de julio para realizar la captura de la información en Sistema de Recursos Federales Transferidos y posterior mente una vez validada la información la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la valida y emite el Reporte Final que debe ser publicado y difundido entre los habitantes del municipio...”

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación, que justifica y aclara la difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, por lo que se determinó **eliminar** la Observación Preliminar número **08**.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 09

Derivado de la revisión y análisis al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se conoció el presupuesto en el capítulo de Deuda Pública por la cantidad de 3 millones 562 mil 22 pesos, siendo superiores al 2.5 por ciento de los Ingresos totales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 y Decimo primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: “...En respuesta a la observación preliminar número 09 manifiesto lo siguiente:

*Que en las pólizas contables número 101, 103, 105, 252 de fechas 02/01/2024 y 03/01/2024, se cubrieron los importes de \$108,654.31, \$70,366.98, \$76,078.62 y 688,858.60 que en total importan la cantidad de **\$943,958.58**, mismos que fueron cubiertos con la fuente de financiamiento **547 Remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN) del ejercicio 2023**, por lo que no corresponden al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024.*

*Así mismo las pólizas contables de egresos número 6, 768, 770 de fechas 17/01/2024 y 08/01/2024 por la cantidad de \$834,827.59, \$104,400.00 y \$170,599.99 que en total suman la cantidad de **\$1,005,427.58** fueron pagados con la fuente de financiamiento **546 Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que corresponden a los recursos del ejercicio fiscal 2023**, y que además se derivan de Contratos de obras del 2023 devengados y pendientes de ser finiquitados de conformidad con lo establecido en el: **Artículo 17.-** “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.*



Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

*En total de los dos Fondos de Aportaciones fueron pagados en suma **\$1,949,386.16** que correspondieron a remanentes de los Fondos de Aportaciones Federales del ramo 33 del ejercicio fiscal 2023 y que por lo tanto no afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2024...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que en la partida presupuestal de ADEFAS se presupuestan recursos para su aplicación en cuentas por pagar, cuando el ente no cuenta con recursos disponibles en sus cuentas bancarias. No obstante, en su respuesta, el servidor público manifestó que se dio cumplimiento a la normativa al cubrir dichas cuentas por pagar con remanentes del ejercicio anterior, lo que implica que sí existían recursos disponibles en cuentas bancarias, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **09**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado



de Michoacán de Ocampo, el día 29 de abril de 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: "...A efecto de dar contestación a la observación que nos ocupa me permito entregar las pruebas documentales que se describen a continuación; **Bando de Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su Artículo 73 Fracción V, el ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, ha ejercido las atribuciones al Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados y Fracción VII Las demás que establecen esta Ley, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables..."

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación, que justifica y aclara la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, por lo que, se determinó **eliminar** la Observación Preliminar número 10.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no



existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...A efecto de dar contestación a la observación que nos ocupa me permito entregar las pruebas documentales que se describen a continuación; Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, así mismo se solicita a los Representantes de la Auditoría Superior de Michoacán, revalore la documentación presentada en el numeral 1 del requerimiento de información número **ASM/1131/2025**, de fecha 18 dieciocho de junio de 2025, denominado 1.- "Normativa aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 (Leyes, Reglamentos, Bando de Gobierno, Presupuesto, Decretos, Lineamientos, Convenios, Reglas de Operación, Guías, y demás disposiciones aplicables, así como de las actualizaciones respectivas, en su caso, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión; en archivo electrónico, formato PDF".*

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación, que justifica y aclara la expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, por lo que se determinó **eliminar** la Observación Preliminar número 11.

7.3. Se verificó que no se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis al Libro de Actas, se conoció la falta de sesiones ordinarias, en la segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de abril, segunda quincena de mayo, primera y segunda de junio, segunda de julio y primera quincena de agosto, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para atender asuntos de la Administración Municipal, de conformidad con la normativa vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *“...Me permito manifestar que el día 01 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el cambio de la nueva administración 2024 – 2027 quedando como Secretaria del H. Ayuntamiento la Lic. por lo que presento las Sesiones celebradas...”*

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que justifica la inconsistencia del hecho observado, por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis a la documentación solicitada, se identificó el nombramiento del Titular del Instituto Municipal de Planeación, mediante Acta de Cabildo Ordinaria número 19 de fecha 13 de diciembre de 2024, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste el funcionamiento de dicho Instituto, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PM/205/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada establezca y documente procedimientos para el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 114 millones 820 mil 581 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,916,440	179,891	2,096,331	179,891	9
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,362,980	-229,187	3,133,793	-229,187	-7
Productos	5,760	-3,248	2,512	-3,248	-56
Aprovechamientos	156,000	589,907	745,907	589,907	378
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	109,379,401	-9,057,160	100,322,241	-9,057,160	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	114,820,581	-8,519,796	106,300,785	-8,519,796	-7

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 106 millones 300 mil 785 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,916,440	2,096,331	2,096,331	179,891	9
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,362,980	3,133,793	3,133,793	-229,187	-7
Productos	5,760	2,512	2,512	-3,248	-56
Aprovechamientos	156,000	745,907	745,907	589,907	378

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	109,379,401	100,322,241	100,322,241	-9,057,160	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	114,820,581	106,300,785	106,300,785	-8,519,796	-7

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 8 millones 519 mil 796 pesos, equivalente al 7 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 229 mil 187 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 9 millones 057 mil 160 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Aprovechamientos por la cantidad de 589 mil 907 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,096,331	2,096,331	2,096,331	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,133,793	3,133,793	3,133,793	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	2,512	2,512	2,512	0	0
Aprovechamientos	745,907	745,907	745,907	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,322,241	100,322,241	100,322,241	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	106,300,785	106,300,785	106,300,785	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN
 CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO
 Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	33,936,907	-2,452,401	31,484,506	31,484,506	30,686,392	0	0
2000	Materiales y Suministros	14,312,026	3,569,828	17,881,854	17,862,300	17,191,868	19,554	1
3000	Servicios Generales	16,847,794	1,298,694	18,146,489	18,146,489	17,772,627	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,735,784	2,305,181	7,040,965	7,040,965	6,953,633	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	164,000	-9,361	154,639	154,639	154,639	0	0
6000	Inversión Pública	41,208,047	-6,155,691	35,052,356	31,652,356	30,587,589	3,400,000	99

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	54,000	-54,000	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	3,562,022	468,199	4,030,222	4,030,222	4,030,222	0	0
TOTAL		114,820,581	-1,029,550	113,791,031	110,371,477	107,376,970	3,419,554	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 91 de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 114 millones 820 mil 581 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de abril de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 1 millón 029 mil 550 pesos, quedando un monto de 113 millones 791 mil 031 pesos, que representó el 1 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 2000 Materiales y Suministros, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 3 millones 419 mil 554 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 99 por ciento y al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 1 por ciento.

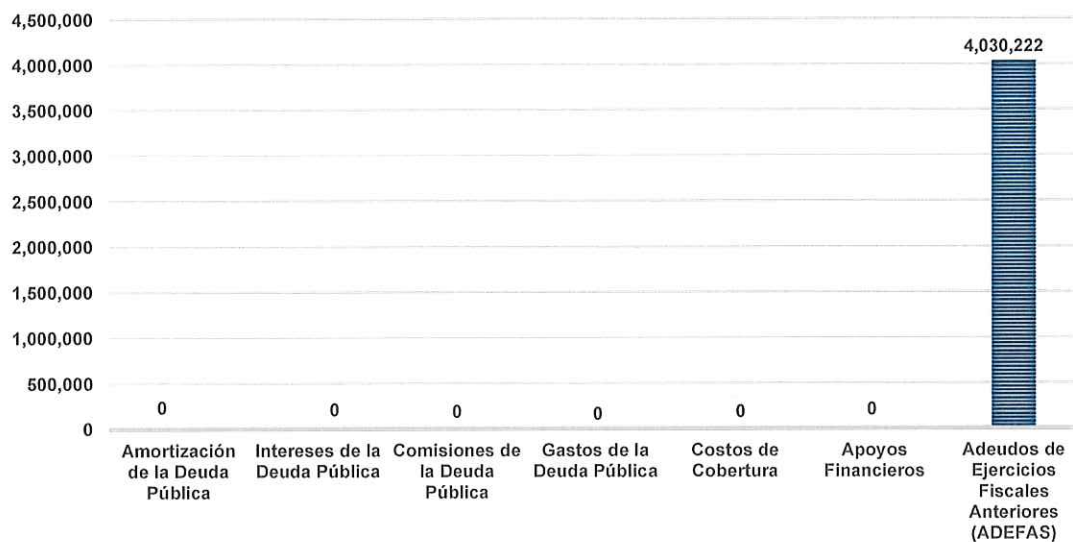


D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 3 millones 562 mil 022 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 468 mil 199 pesos, quedando por un monto de 4 millones 030 mil 222 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 106 millones 300 mil 785 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 110 millones 371 mil 477 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 4 millones 070 mil 693 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	106,300,785
Total, de Egresos Devengados 2024	110,371,477
Total, Déficit Financiero	-4,070,693

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
Oficialía Mayor	Infraestructura, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	18,344,905	20,075,082	100	109	109
DIF Municipal	Desarrollo Social Incluyente	1,811,247	1,442,429	100	80	80
Dirección de Turismo y Fomento Económico	Desarrollo Económico y Turístico	394,442	375,885	100	95	95
Dirección del Instituto de la Mujer	Desarrollo Social Incluyente	167,166	109,917	100	66	66
Dirección de Fomento Deportivo		357,187	216,724	100	61	61
Dirección de Casa de la Cultura		354,875	276,073	100	78	78
Dirección de Desarrollo Social		608,404	435,170	100	72	72

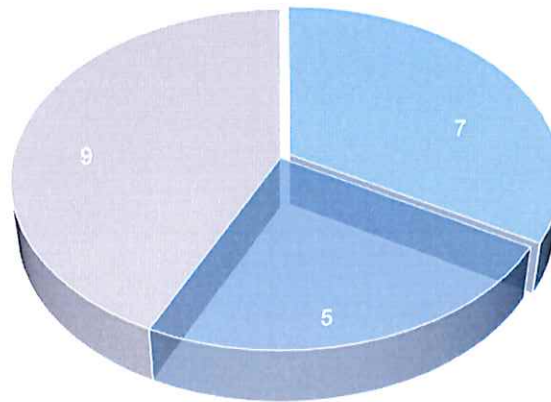
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
Dirección de Desarrollo Sustentable y Rural		3,946,830	2,521,000	100	64	64
Instituto de los Jóvenes y Atención Migrante		260,593	275,096	100	106	106
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo		2,055,658	1,413,261	100	69	69
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo (Inversión)	Infraestructura, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	41,758,047	35,939,077	100	86	86
Dirección de Ecología		438,254	418,579	100	96	96
Presidencia Municipal		14,192,425	16,056,022	100	113	113
Sindicatura		1,786,600	726,106	100	41	41
Secretaría	Gobierno Eficaz, Eficiente y Transparente	563,449	587,499	100	104	104
Tesorería		5,628,467	4,084,164	100	73	73
Contraloría		675,332	683,607	100	101	101
Regidores		4,255,806	3,133,978	100	74	74
Sapas	Infraestructura, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	580,169	675,218	100	116	116
Jurídico	Seguridad Pública y Derechos Humanos	805,121	557,494	100	69	69
Seguridad Pública		15,835,604	17,361,516	100	110	110

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 21 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 7 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

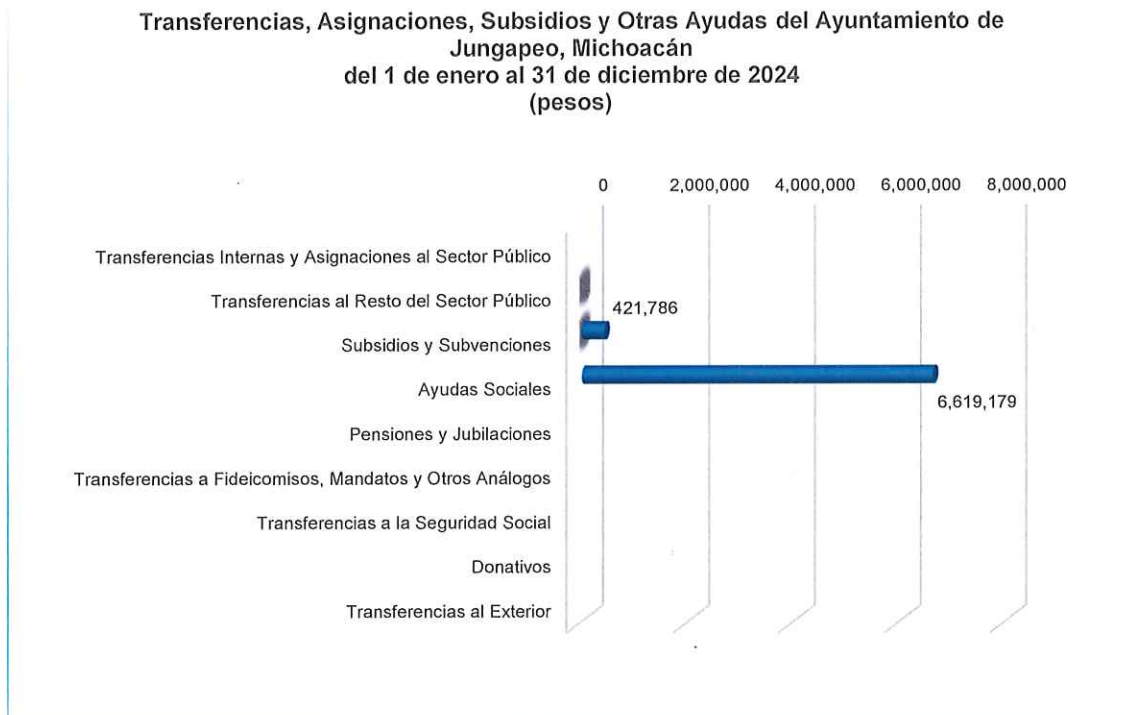
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 33 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,735,784	7,040,965	33

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 7 millones 040 mil 965 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 6 por ciento, y Ayudas Sociales con el 94 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros.	Ratificada
02	Omisión de conciliar el registro contable de los Activos Intangibles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
03	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Eliminada
04	Omisión en la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.	Eliminada
05	Ejecución del egreso con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el estado de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria.	Ratificada
06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
07	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.	Ratificada
08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
09	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley.	Ratificada
10	Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
11	Omisión en la expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.	Eliminada
12	Omisión de celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.	Eliminada
13	Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-01	Incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-02	Ejecución del egreso con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el estado de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES		
NÚMERO		TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/IPI-03		Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
NÚMERO		TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M047/058/PEFCF-01		Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.
RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jungapeo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal de la Federación;
- Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022; y,
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Desarrollo Rural	Impulsar el desarrollo del campo y sector agropecuario	Desarrollo económico	Desarrollo económico		
Dirección de Turismo y Fomento Económico	Impulsar el turismo como factor de desarrollo económico	Desarrollo económico turístico	Desarrollo económico turístico y	3.- Prosperidad	Desarrollo Económico
Dirección de Fomento Deportivo		Desarrollo económico	Desarrollo económico	2.- Bienestar	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jungapeo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Recomendación**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
047	Jungapeo	3	1	1	0	0	0	3	1	1
TOTAL		3	1	1	0	0	0	3	1	1

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Activos Intangibles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión en la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión;
- Ejecución del egreso con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el estado de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; y,
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley;
- Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal;

- Omisión en la expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal;
- Omisión de celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; y,
- Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron, incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros; se identificó la ejecución del egreso con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el estado de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria; y, el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley; asimismo, se elaboró la Recomendación relacionada con el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, a la que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció el incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnará a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

